FIRMAT PER
El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
27/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 4610
El concejal de AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET
LUCIA AGUSTINA FERNANDEZ SEVILLA
27/8/2026

FIRMAT PER
PATRONATO INTER. FRANCISCO ESTEVE
2/9/2026

CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL PROYECTO "INSPIRA'T" 2026.

REUNIDOS

De una parte, Lucía Agustina Fernández Sevilla, séptima Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Quart de Poblet en virtud de la delegación por Decreto de Alcaldía nº 4610/2026 de veintisiete de Julio de 2026, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Rafael Plasencia García, Presidente de la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con domicilio social en C/ Vicente Cardona, s/n de Paterna con CIF G46107819.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio, cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para 2026 de la entidad Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, como apoyo al proyecto "Inspira't".

EXPONEN

PRIMERO.- Que desde sus comienzos, la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, constituida el 20 de enero de 1978, tiene como objeto la atención, protección y tutela de las personas con discapacidad intelectual, y se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. 1051, Sección 1ª, del Registro Autonómico de Valencia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet, siendo actualmente motivo de atención especial la lucha contra el cambio climático y el apoyo a aquellas actuaciones que contribuyan al cumplimiento de las metas fijadas por la Agenda Urbana 2030 en el marco de los ODS.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades recogidas en el proyecto "Inspira't" de la mencionada entidad.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2026 de la entidad Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, se posibilita dicha subvención con cargo a los presupuestos municipales 2026. Estando incluido en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 anexo III aprobado en fecha 23 de diciembre de 2025.

FIRMAT PER
El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
27/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 4610
El concejal de AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET
LUCIA AGUSTINA FERNANDEZ SEVILLA
27/8/2026

FIRMAT PER
PATRONATO INTER. FRANCISCO ESTEVE
2/9/2026

QUINTO.- Que ha sido aprobado pro JGL de fecha 14/07/2026 conceder a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve (C.I.F. G46*****9), una subvención nominativa por importe de 2.500€ para la realización del proyecto "Inspirat", cuantificado en 2.500€.

SEXTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2026 de proyectos de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El contenido del convenio es el desarrollo por parte de la asociación Patronato Francisco Esteve de las actividades contempladas en el proyecto de actuación para el 2026, del proyecto INSPIRA'T.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 2.500 €, la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 2313 - 489.00 del presupuesto municipal del año 2026. Dicha cantidad será abonada a la firma del presente convenio, de la siguiente forma:

a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
b) El 20% restante se librará previa justificación de la totalidad de subvención concedida.
En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2027.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2027, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

FIRMAT PER
El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
27/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 4610
El concejal de AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET
LUCIA AGUSTINA FERNANDEZ SEVILLA
27/8/2026

FIRMAT PER
PATRONATO INTER. FRANCISCO ESTEVE
2/9/2026

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA. - Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, “tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público”. La Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2026 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar, a partir de la firma de este convenio, en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o

telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad.

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

FIRMAT PER
El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
27/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 4610
El concejal de AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET
LUCIA AGUSTINA FERNANDEZ SEVILLA
27/8/2026

FIRMAT PER
PATRONATO INTER. FRANCISCO ESTEVE
2/9/2026